



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### VINCULACION – GESTIÓN E INSCRIPCIÓN DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL

### PROYECTO APOYO ALIANZAS PRODUCTIVAS FASE 3

Febrero, 2023



**TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN  
DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL**

**CONTENIDO**

I. INTRODUCCION. TERMINOS Y CONDICIONES .....	3
II. PRESUPUESTOS JURÍDICOS .....	4
III. REGLAS GENERALES .....	5
1. Oportunidad de vinculación de los OL a los proyectos de alianza.....	5
2. Propósito y contexto operacional de los OL respecto de los proyectos de alianza.....	6
3. Condiciones generales mínimas de registro de Operadores Locales OL .....	6
3.1. Limitaciones de las personas naturales .....	7
3.2. Restricción de participantes como formuladores de proyecto .....	7
3.3. Impedimento para cofinanciadores. ....	8
4. Actividades que desarrollan los operadores locales -Ol. ....	8
5. Registro regional de operadores locales.....	10
6. No vínculo laboral, comercial o civil en relación con el registro de OL .....	11
7. Procedimientos de inscripción de un proponente para OL en el registro regional .....	11
8. Procedimientos para evaluación y selección de operador local OL por parte del operador regional y del comité directivo de alianza - CDA.....	13
9. Condiciones de contrato para el operador local OL.....	16
9.1. Valor y plazo del contrato .....	16
9.2. Requisitos y procedimientos para Autorización de pagos al operador local - OL .....	16
9.3. Procedimientos para evaluación de desempeño de los operadores locales OL.....	18
9.4. Justificaciones y procedimientos para realizar el cambio de Operador Local - OL: ..	18
9.5. Estructura administrativa-operativa y calidades de personal que debe garantizar un operador local OL.....	19



## TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL

### I. INTRODUCCION. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los presentes Términos de Referencia (TDR) deben ser leídos puntual y cuidadosamente por los interesados, sin perjuicio de examinar detenidamente la normativa y los documentos que se señala en los mismos.

Estos TdR OL 2023 tendrán vigencia y aplicación para convocar, seleccionar, escoger y vincular de manera transitoria a personas jurídicas o naturales, interesadas en apoyar el logro de las metas previstas los proceso de producción, procesamiento y comercialización (agropecuaria, forestal y/o piscícola), en adelante Alianza, con el fin de optimizar los recursos productivos y consolidar las empresas rurales, y surtir la transferencia de las capacidades gerenciales y administrativas a la organización de productores para el desarrollo y control de las Alianzas, resultantes de la convocatoria de Fase 3 del Proyecto de Apoyo a Alianzas Productivas (PAAP).

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, MADR, se reserva el derecho de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los Términos de Referencia, incluida la prórroga de los plazos parciales y total del procedimiento, y, en general, de variar el Cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.

Con la presentación de los documentos para ~~para~~ ser considerados en esta Convocatoria, la persona natural o jurídica interesada en ser seleccionada para integrar el registro nacional de Operadores Locales (OL), aceptan y declaran expresamente que:

1. Conoce el programa de Apoyo a Alianzas Productivas, y examinaron todos y cada uno de los documentos del proyecto, incluidos, pero sin limitarse a los Términos de Referencia y sus Anexos, Formatos, las Adendas a los mismos; las aclaraciones y las respuestas del MADR a las solicitudes, preguntas y observaciones formuladas por los interesados en torno a los Términos de Referencia y, en general, a tales documentos.
2. Que autorizan expresa e irrevocablemente al MADR para verificar toda la información aportada para efectos de su registro, incluidos cada uno de los documentos y soportes presentados para acreditar los requisitos mínimos y obtener contrato como Operador Local, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal registro, y a la celebración del o de los correspondientes Contratos, en razón del interés general y del origen público de los recursos involucrados en este proyecto.
3. Que la persona interesada, sea natural o jurídica, ni sus socios, no han



## TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL

permitido ni permitirán que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar -en cualquier forma- dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a conductas contrarias a la ley penal o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.

### II. PRESUPUESTOS JURÍDICOS

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante MADR, tiene establecidos diversos objetivos y en el artículo No. 2 del Decreto 1985 de 2013 se encuentran las de:

- *Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.*
- *Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.*

Es así, como la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos (DCPyGI) que hace parte de la estructura organizacional del MADR, y de cuyas funciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1985 de 2013, se resaltan la de “*Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial, encaminadas a la inclusión productiva, al desarrollo del capital social rural, el acceso a activos productivos, el desarrollo de capital humano, la promoción de la seguridad alimentaria, el fortalecimiento de la microempresa rural, el desarrollo de las microfinanzas y la inclusión financiera rural, el desarrollo de competencias laborales, el acompañamiento técnico y la cofinanciación de proyectos productivos sostenibles a las poblaciones rurales más vulnerables*”.

En cumplimiento de esta misión, se ha liderado con éxito el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas (PAAP) desde el año 2002.

Para el desarrollo de este programa, se tiene aprobado un Manual Operativo (MO) Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas, que es la guía para la implementación del modelo de alianzas productivas, cuya última versión se



## TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL

encuentra vigente, además de contener los lineamientos para la ejecución del PAAP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.14.4.6 del Decreto 1071 de 2015., y por tanto constituye un instrumento de consulta para las entidades y personas que participan directa o indirectamente en la ejecución de los diferentes componentes del Proyecto, consolidando normas, procesos y procedimientos que involucran a las diferentes entidades y organizaciones que se articulan para el efecto.

El Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas PAAP integra tres componentes: (i) Preparación, (ii) Ejecución y (iii) Gerencia, monitoreo y evaluación de las alianzas aprobadas por la Comisión Intersectorial Nacional - CIN y Comisión Intersectorial Regional - CIR en el marco del Proyecto.

El PAAP desarrolla su gestión estratégica y operativa, mediante la articulación de dos instancias, el Equipo Implementador de Proyectos – EIP y los Operadores Locales -OL.

Es por ello, que el presente documento tiene como fin, establecer el marco reglamentario y de procedimientos, bajo el cual los Operadores Locales- OL, deberán cumplir sus responsabilidades misionales y obligaciones contractuales.

### III. REGLAS GENERALES

#### 1. Oportunidad de vinculación de los Operadores Locales (OL) a los proyectos de alianza.

Los Operadores Locales son los organismos encargados durante el periodo de ejecución de los recursos del proyecto, de prestar el acompañamiento, orientación y transferencia del conocimiento a las Organizaciones de Productores, para que gerencien, ejecuten y alcancen las metas establecidas en los subproyectos de sus alianzas productivas. Pueden ser personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que hagan parte del Registro Regional de Operadores Locales.

El Operador Local – OL, podrá ser contratado una vez la Comisión Intersectorial apruebe la alianza para iniciar su ejecución y se realice un único giro de los recursos del Incentivo Modular - IM al patrimonio autónomo de la alianza y se emita la correspondiente autorización para ejecutar por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR.

Una vez contratado, el Operador Local elabora el Plan Operativo Anual de la alianza y cita al Comité Directivo de la Alianza -CDA para aprobación. Durante la ejecución debe gestionar el cumplimiento de la entrega de los aportes de los cofinanciadores de la alianza necesarios para asegurar una adecuada y oportuna implementación del POA. **(Anexo 10).**



## TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL

### **2. Propósito y contexto operacional de los OL respecto de los proyectos de alianza**

De acuerdo con el numeral 2.7 del Manual Operativo del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas, los Operadores Locales son los organismos encargados de desempeñar tres roles fundamentales, durante el periodo de ejecución de los recursos de una Alianza y la implementación de la metodología del Proyecto con los productores beneficiarios y la asociación que los representa dentro de la misma.

Los roles que desempeñan los OL, durante el desarrollo de una alianza son:

1. Gestión administrativa y gerencial de la alianza.
2. Supervisor de la contratación derivada (Proveedores – Profesionales y Otros)
3. Capacitador del gerente aprendiz, la Junta Directiva de la Asociación, Comités de apoyo de la organización de productores y el grupo de productores beneficiarios que mayor interés demuestren en la apropiación de competencias y el modelo alianzas.

El objetivo de prestar el acompañamiento, orientación y transferencia del conocimiento a las Organizaciones de Productores OP, es garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Alianza y adicionalmente lograr que una vez termine la implementación, las Organización de Productores (OP) y el Gerente Aprendiz, hayan logrado las competencias básicas, para continuar con la gerencia del proyecto y asegurar la sostenibilidad empresarial.

Adicionalmente, los OL deben cumplir con las responsabilidades señaladas en los numerales 2.7.1 y 2.7.2. del Manual Operativo del PAAP.

### **3. Condiciones generales mínimas de registro de Operadores Locales OL**

Los Operadores Locales OL, pueden ser personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que hagan parte del Registro Regional de Operadores Locales. Los OL deben contar con conocimiento sobre la realidad económica y social de la zona específica de influencia, deben garantizar presencia en la zona y experiencia en la implementación y acompañamiento de proyectos productivos agropecuarios. Adicionalmente, se requiere que posean experiencia en el trabajo con pequeños productores agropecuarios de la economía rural campesina y grupos étnicos que y tengan la capacidad y experiencia para aplicar y transferir conocimientos empresariales (administrativos, contables, comerciales).



## TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL

### 3.1. Limitaciones de las personas jurídicas

Los Operadores Locales no podrán acompañar más de cinco (5) alianzas a la vez. Para que el Operador Local pueda tener a su cargo más de cinco (5) alianzas en ejecución, el EIP revisará y dará viabilidad de acuerdo con las obligaciones derivadas del contrato, a través del Coordinador Regional y el Coordinador Nacional del Proyecto o quien haga sus veces.

Las personas naturales o jurídicas que aspiran ser Operadores Locales en las alianzas fase III, podrán ser Operadores Locales siempre y cuando obtengan informe de desempeño favorable debidamente certificado y emitido por el Operador Regional o quien haga sus veces en el marco de las responsabilidades establecidas en el Manual Operativo del PAAP.

### 3.2. Limitaciones de las personas naturales

Las personas naturales no podrán acompañar más de dos (2) alianzas a la vez. Para que el Operador Local pueda tener a su cargo hasta tres (3) alianzas en ejecución, el Operador Regional o quien haga sus veces debe certificar por escrito el adecuado desempeño del Operador Local de acuerdo con las obligaciones derivadas del contrato.

### 3.3. Restricción de participantes como formuladores de proyecto

- La persona natural o jurídica, que haya participado en la formulación del estudio de preinversión no podrá ser Operador Local – OL en la alianza que participó como consultor.
- Los profesionales que se hayan desempeñado en los diferentes roles para el Operador Regional (Equipo Base, Monitor y Consultor), no podrán participar como coordinadores de la persona jurídica o natural del Operador Local, en la región que le fue asignada al OR o quien haga sus veces correspondiente a la convocatoria de la fase III del año 2022.
- Los Operadores Locales persona natural o jurídica que cuenten con el cupo máximo autorizado señalados en los numerales 3 y 3.1. de los presentes Términos de Referencia, no podrán participar como coordinadores o asistentes ni consultores, o desempeñar cualquier otro cargo de la persona jurídica o natural del Operador Local para las alianzas de la convocatoria de la fase III del año 2022.



## TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL

- Los profesionales del EIP que hayan desarrollado actividades en el proceso de la convocatoria fase III de alianzas productivas, no podrán participar como OL persona natural o como profesionales coordinadores de OL persona jurídica para fase III.

### 3.4. Impedimento para cofinanciadores.

Las personas jurídicas o naturales que hayan asumido compromisos de cofinanciación, directa o indirectamente, en una alianza determinada, quedan automáticamente impedidos para desempeñar el rol de Operador Local OL en esa alianza. De ocultar información sobre este particular, el OL responderá por los eventuales costos, gastos y perjuicios que valore el MADR, EIP o quien haga sus veces, respecto de las actuaciones surtidas durante el impedimento.

### 3.5. Evaluación de desempeño de los OL

Las personas jurídicas o naturales, que previamente hayan fungido como Operadores Locales y su desempeño haya sido deficiente en la ejecución de las alianzas, o las mismas hayan sido liquidadas anticipadamente por indicadores deficientes de ejecución o baja gestión para resolución de sucesos en las últimas dos fases del PAAP, en una o más alianzas, no podrán ser parte del Registro Nacional y/o Regional de Operadores Locales vigente. De igual manera no podrán ser parte del Registro Nacional y/o Regional aquellos OL que hayan renunciado por causa diferente a fuerza mayor o caso fortuito.

Para el efecto, el MADR podrá verificar directamente esta situación a través del informe de desempeño que emita el Monitor o quien haga sus veces.

## 4. Actividades que desarrollan los Operadores Locales -OL.

Los Operadores Locales realizan actividades encaminadas a la prestación de servicios de acompañamiento, orientación y transferencia del conocimiento a las Organizaciones de Productores y al Gerente aprendiz seleccionado por la organización de productores y aprobado en el marco del CDA, para que, gerencien y ejecuten las alianzas productivas, de manera que al finalizar su acompañamiento los productores puedan contar con las bases adecuadas para continuar adelantando su agronegocio de manera independiente y eficiente, logren consolidar la empresarización de su actividad y desarrollen la alianza atendiendo los principios de sostenibilidad.



## TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL

Las actividades para las cuales son contratados:

1. Elaborar y ejecutar el POA de la alianza de manera participativa, acorde con el estudio de preinversión.
2. Elaborar y ejecutar un Plan de Transferencia a la Organización de Productores y su Gerente, para que en el corto plazo asuma las responsabilidades de la gerencia, la ejecución de la alianza y el logro de las metas previstas.
3. Gestionar los recursos necesarios para la implementación de la alianza.
4. Evaluar de manera periódica el desempeño de la Alianza en relación con las metas propuestas y establecer planes contingentes si éstos fueran necesarios.
5. Coordinar la implementación del Plan de Asistencia Técnica, Plan Social - PS y Plan de Manejo Ambiental – PMA.
6. Acompañar y orientar a la Organización de Productores en la toma de decisiones.
7. Seleccionar, orientar y evaluar al Gerente de la Alianza en el escenario del Comité Directivo de la Alianza – CDA y con base en lo estipulado en el presente Manual Operativo.
8. Certificar el cumplimiento de condiciones de pequeño productor de los beneficiarios.
9. Actualizar el POA de acuerdo con las actividades realizadas y presentar informes periódicos de gestión al CDA, al Monitor, al Coordinador Regional y otras entidades que lo soliciten.
10. Orientar, acompañar y verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria en cada una de las alianzas, de acuerdo con lo exigido por la autoridad sanitaria para cada tipo de producción.
11. Recopilar y presentar ante el EIP la información y/o evidencias del cumplimiento de la normatividad sanitaria, según las indicaciones impartidas desde la coordinación del Proyecto.
12. Acompañar al Gerente y a la Organización de Productores en las negociaciones, estructuración y firma de los contratos y acuerdos de comercialización.
13. Gestionar la vinculación de uno o más aliados comerciales cuando el volumen de producción o las condiciones del mercado no permitan que se cumplan los acuerdos inicialmente pactados con el Aliado Comercial original, en acuerdo con la Organización de Productores
14. Apoyar a la organización en la implementación de la ruta logística de comercialización y en la realización de entregas de producto al aliado comercial.
15. Realizar un piloto de retroalimentación de gestión del conocimiento de lecciones aprendidas en la comercialización.
16. Alimentar la plataforma de monitoreo garantizando la calidad, pertinencia y oportunidad de los datos reportados conforme al avance del POA según realidad del campo.



## TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL

17. Certificar el cumplimiento de condiciones de pequeño productor de los beneficiarios
18. Custodiar, administrar, gestionar y actualizar el archivo de la alianza, de acuerdo con las exigencias del PAAP.
19. Adelantar la entrega del archivo de la alianza a la organización para lo cual deberá levantarse un acta que se sumará a los soportes para autorizar el último pago del Operador Local.
20. Acompañar, facilitar y orientar al Comité Directivo de la Alianza, en el trámite de solicitud de liquidación de la contratación derivada y de la Alianza.
21. Avalar las solicitudes a la Fiduciaria de los pagos y contrataciones con cargo a los recursos de inversión de la alianza en el patrimonio autónomo; de manera adecuada, sustentada y oportuna. Para lo anterior, se debe contar con un parámetro de medición de precios basado en los precios SIPSA, especialmente para los insumos; lo que representa en términos prácticos que, además de las tres cotizaciones recibidas, se debe tener una tabla de comparación con el mercado.
22. Gestionar el cumplimiento de la entrega de los aportes de los cofinanciadores de la alianza.
23. Citar al Comité Directivo de la Alianza y ejercer su Secretaría Técnica.
24. Recopilar y consolidar información pertinente, precisa, detallada, real, actualizada e imparcial para ser presentada ante el CDA, para la toma de decisiones en torno al desarrollo de la alianza.
25. Gestionar y recopilar los documentos necesarios para la autorización de ejecución del Incentivo Modular.
26. Mediar las diferencias y posibles conflictos entre los miembros de la alianza o entre los miembros de la Organización de Productores.
27. Mantener actualizado el registro del RUAF
28. Hacer entrega formal de la alianza a la Organización de Productores (informe de resultados, archivo, contabilidad, entre otros) una vez haya cumplido su acompañamiento.
29. Participar a comités de seguimiento y monitoreo convocados por el EIP.
30. Ejercer la supervisión a la contratación derivada de la alianza (Proveedores – Profesionales y Otros).
31. Todas aquellas actividades y gestiones que correspondan para el proceso de ejecución e implementación de la alianza productiva.

### 5. Registro regional de Operadores Locales

Las personas jurídicas o naturales, que se hayan inscrito como Operadores Locales - OL y que cumplan con los requisitos expuestos en los presentes Términos de Referencia entrarán a formar parte del Registro Regional de OL.



## TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL

Se podrán registrar Operadores Locales para prestar sus servicios en más de un departamento, siempre y cuando acrediten capacidad técnica y administrativa requerida, y con los límites establecidos en los numerales 3.1 y 3.2. de este documento.

Se reitera que se excluirán los OL que cuenten con deficiente desempeño en la ejecución de alianzas conforme el informe emitido por los OR o quien haga sus veces.

Cuando el Operador Local o quienes forman parte de él evidencien conflicto de intereses frente a las instancias de decisión del proyecto, este deberá ponerlo en conocimiento del MADR para determinar su procedencia, de no hacerlo y establecerse su procedencia, será causal para solicitar la terminación del contrato por justa causa y la exclusión del Registro Regional de Operadores Locales de ser el caso. Se entiende como conflicto de interés cuando el operador Local actúa bajo un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocio que pueda afectar el desempeño imparcial, objetivo de la labor encomendada.

### **6. No vínculo laboral, comercial o civil en relación con el registro de OL**

El interesado acepta que su inclusión en el Registro de Operadores Locales no constituye vínculo laboral, civil o comercial con el MADR o quien haga sus veces, y, en consecuencia, declara indemne a estas entidades e instituciones por toda reclamación o eventuales costos y gastos que llegasen a ocurrir durante su permanencia en el registro de OL.

En ningún caso se considerará que existe compromiso contractual o vinculación laboral con el Proyecto de Apoyo Alianzas Productivas por pertenecer al registro de Operadores Locales- OL.

Los Operadores Locales deberán conformar equipos de trabajo, que incluyan como mínimo la siguiente estructura operativa:

- ✓ Un Coordinador de Alianza
- ✓ Un Auxiliar Administrativo.

### **7. Procedimientos de inscripción de un proponente para OL en el registro regional**

A continuación, se describen los criterios y pasos que debe cumplir un proponente (persona jurídica o natural) para inscribirse y participar en el proceso de evaluación y selección de operadores locales aptos para formar



**TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN  
DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL**

parte del registro regional de OL.

El registro quedará conformado con los Operadores ya registrados, que no cuenten con informe desfavorable de desempeño objetivo emitido por el OR o quien haga sus veces, y los proponentes que cumplan los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Certificar experiencia general de la persona natural o jurídica en trabajo relacionado con la realidad económica y social de la región o departamento para el que se propone (serán válidos los contratos realizados como elaboración de consultorías, documentos de investigación, estudios de factibilidad en temas relacionados con el sector agropecuario).
2. Certificar experiencia específica de la persona natural o jurídica acompañando proyectos agropecuarios con organizaciones de base.

La experiencia general y específica se debe acreditar mediante copia de certificación de prestación de servicios profesionales o acta de liquidación de éste; certificación de servicios laborales.

Nota 1: Toda certificación debe permitir verificar el tiempo de contrato y las obligaciones o funciones cumplidas. Las certificaciones incompletas o confusas no serán tenidas en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Si en el proceso de verificación de requisitos se requiere información adicional podrá ser requerida y el aspirante a OL deberá remitirla.

3. Demostrar el valor en pesos (\$) recibidos como remuneración por los contratos ejecutados por la persona natural o jurídica, en actividades relacionadas exclusivamente con el acompañamiento a grupos de base en los últimos 3 años en desarrollo de proyectos productivos agropecuarios. Se certifica con acta de liquidación, certificación del contador o revisor fiscal.
4. Los pasos que debe cumplir un proponente son:
  - i. Enviar comunicación al correo institucional del proyecto: [alianzasparalavida@minagricultura.gov.co](mailto:alianzasparalavida@minagricultura.gov.co), con copia al correo institucional del Coordinador Regional EIP del MADR.

Nota: No se aceptarán documentos en físico, los proponentes que no realicen el envío de documentación vía correo institucional del



**TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN  
DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL**

proyecto con las copias enunciadas en el párrafo anterior, quedarán automáticamente descalificados.

- ii. Enviar hoja de vida institucional o personal (Persona Jurídica – Persona Natural) con soportes de experiencia de la empresa o de la persona natural que oficiará como Operador Local -OL, al correo institucional del Coordinador del grupo interno de trabajo de seguimiento financiero para la inclusión productiva [gisella.torres@minagricultura.gov.co](mailto:gisella.torres@minagricultura.gov.co) y al correo [alianzasparalavida@minagricultura.gov.co](mailto:alianzasparalavida@minagricultura.gov.co)

**8. Procedimientos para evaluación y selección de Operador Local OL por parte del EIP o quien haga sus veces y del Comité Directivo de Alianza – CDA**

**8.1. Evaluación y Calificación.**

En primera instancia el EIP o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de los requisitos y calificará las hojas de vida de los proponentes de acuerdo con los criterios y puntajes de la siguiente tabla, los que obtengan el puntaje mínimo requerido o más, serán inscritos en el registro, junto con los OL que ya forman parte de este.

Tabla de Criterios y puntajes de calificación para OL.

Criterios	Criterio de calificación	Puntos de calificación
A. <b>Experiencia general</b> de la persona natural o jurídica en trabajo relacionado con la realidad económica de la región o departamento para el que se propone.	1 Contrato	10
	2 Contratos	20
	Más de 2 contratos	30
B. Certificar experiencia específica de la persona natural o jurídica acompañando proyectos agropecuarios con organizaciones de base.	Fracción hasta 1 año (Proporcional)	10
	Entre 1 y 3 años	20
	Superior a 3 años	40
C. Valor en pesos colombianos (COP\$) de los contratos ejecutados por la persona natural o	Menor a \$ 42'	10
	De \$ 42' a \$ 126'	20



**TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN  
DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL**

Criterios	Criterio de calificación	Puntos de calificación
jurídica que tengan como objeto la ejecución directa de actividades relacionadas con el acompañamiento a grupos de base (productores o beneficiarios), en desarrollo de proyectos productivos agropecuarios, que hayan sido iniciados y terminados, en los últimos 3 años contados desde la fecha de los presentes Términos de Referencia.	Superior a \$126 millones	30
<b>El puntaje mínimo para ser incluido en el registro es de 70 puntos sobre los 100 posibles.</b>		

Para la experiencia general, serán válidos los contratos en cuyos objetos, obligaciones o actividades realizadas se incluya la elaboración de consultorías, documentos de investigación, estudios de factibilidad en temas relacionados con el sector agropecuario.

La experiencia general se debe acreditar mediante copia de certificación de prestación de servicios profesionales o acta de liquidación de este, que contenga como mínimo:

- Nombre del contratante, indicando número de teléfono de contacto y correo electrónico.
- Objeto del contrato, funciones u obligaciones desarrolladas.
- Duración del contrato, indicando fecha de inicio y fecha de finalización
- Nombre del contratista y porcentaje de participación en caso de haber surtido bajo la figura de unión temporal o consorcio.
- Lugar de ejecución
- Valor del contrato

La experiencia específica se debe acreditar mediante copia de Certificación de prestación de servicios profesionales o acta de liquidación de este; certificación de servicios laborales que contenga como mínimo:

- Nombre del contratante, indicando número de teléfono de contacto y correo electrónico.
- Objeto del contrato, funciones u obligaciones desarrolladas.
- Duración del contrato, indicando fecha de inicio y fecha de finalización
- Nombre del contratista y porcentaje de participación en caso de haber surtido bajo la figura de unión temporal o consorcio



## TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL

- Lugar de ejecución
- Valor del contrato

Nota: Las certificaciones de experiencia general y específica, deben ser expedidas por las personas competentes.

El Comité Directivo de la Alianza - CDA, será la instancia encargada de escoger el Operador Local - OL para la alianza, para el efecto, cumplirá los siguientes pasos:

Una vez que el Comité Directivo de la Alianza - CDA ha sido instalado, deberá aprobar los procesos de selección de proveedores de bienes y servicios para la alianza, el primer acto de selección y vinculación será el del Operador Local -OL. Para ello el EIP o quien haga sus veces hará entrega del registro de todos los OL inscritos que cumplieron con los requisitos establecidos en estos términos de referencia que apliquen para la región específica de la alianza respectiva. Esto con el fin, que el EIP seleccione una terna, la cual será enviada al CDA para que escoja al OL.

Así mismo, el CDA debe realizar la calificación de la terna enviada por el EIP y definir un orden de elegibilidad, esto debe quedar en acta.

La selección de la terna por parte del EIP, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. La calificación obtenida por cada OL, para hacer parte del registro regional, es decir, 70/100, el cual tendrá un puntaje máximo de 40%.
2. Haber tenido experiencia en ejecución del Proyecto de Apoyo de Alianzas productivas, durante los últimos cinco (5) años, el cual tendrá un puntaje máximo de 20%.
3. Ubicación de la persona natural o jurídica, corresponde a que el OL debe estar inscrito en la región para la cual se está proponiendo, el cual tendrá un puntaje máximo de 30%.
4. Haber ejecutado al menos un proyecto de la línea productiva de la alianza para la cual se propone como OL, el cual tendrá un puntaje máximo de 10%.

Si la persona escogida como primera opción, llegase a renunciar o se encontrara inhabilitada por las causales establecidas en la ley o no cumpla con el proceso de vinculación ante la Sociedad Fiduciaria – FIDUAGRARIA, el Comité Directivo de la Alianza – CDA procederá a reemplazarlo por una de las personas que continúen en la tema presentada por el EIP. En caso de que se presente renuncia por los



## TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL

tres miembros de dicha terna, el EIP enviará una nueva terna al CDA para que seleccione al OL.

Una vez se haya cumplido el proceso de selección del Operador Local- OL por parte del Comité Directivo de la Alianza - CDA, se procede a realizar la vinculación y contratación por la Sociedad Fiduciaria – FIDUAGRARIA.

Nota: La persona (Jurídica o Natural) que habiendo sido seleccionada como OL de una alianza, para su vinculación, presente documentos adulterados, quedará automáticamente descalificada y será reemplazada sin lugar a subsanación. Así mismo, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente y será inhabilitada para participar en futuras convocatorias como OL.

### 9. Condiciones del contrato para el Operador Local - OL

Una vez los aspirantes a Operadores Locales -OL, hayan cumplido el proceso de registro, selección y escogencia, se procederá a realizar la vinculación y contratación a través de la Sociedad Fiduciaria – FIDUAGRARIA, para ello, se debe tener en cuenta las condiciones establecidas en los estudios de preinversión y convenio de la alianza.

#### 9.1. Valor y plazo del contrato

El valor del contrato será el establecido en la estructura de cofinanciación de cada alianza.

El plazo de ejecución del contrato será igual al establecido en el anexo financiero de la preinversión; no obstante, podrá liquidarse anticipadamente si el Incentivo Modular - IM y la cofinanciación se ejecutan en un tiempo menor, o por liquidarse anticipadamente la alianza, que en todo caso el acompañamiento por parte del OL debe surtir hasta la liquidación de la alianza. Así mismo, podrá prorrogarse por el tiempo necesario, sin que la prórroga en tiempo implique adición de valor al contrato.

#### 9.2. Requisitos y procedimientos para autorización de pagos al Operador Local - OL

La forma de pago de honorarios al Operador Local se establecerá por entrega de productos, que serán verificados y certificados ante la Sociedad Fiduciaria – FIDUAGRARIA de acuerdo con la siguiente escala, por el



### TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL

monitor de alianza, designado por el EIP o quien haga sus veces quien funge como supervisor del contrato del Operador Local – OL, bajo las directrices impartidas por el EIP.

1. Primer pago 15% a la entrega y aprobación de los siguientes productos: Profesionales de alianza contratados (Asistente técnico – profesional socioempresarial – profesional ambiental cuando lo haya) – POA de alianza actualizado, informes de gestión mensual al día, listado de beneficiarios actualizado; certificación por parte del OR o quien haga sus veces, de gestión adecuada del archivo de alianza.
2. Segundo pago del 35% a la entrega y aprobación de los siguientes productos: i) Certificación por parte de la Fiduciaria de haber ejecutado el 70% de los recursos del primer desembolso de Incentivo Modular IM; ii) Informe de visita del EIP, para aprobación del segundo desembolso del Incentivo Modular IM; iii) Plan Operativo Anual- POA de alianza actualizado, informes de gestión mensual al día donde conste un avance significativo de la ejecución técnica y financiera de las alianzas a su cargo , iv) listado de beneficiarios actualizado, acuerdo de comercialización firmado, reglamento del Fondo Rotatorio actualizado y socializado; 100% de pagares firmados, que garantizan el compromiso de devolución de los recursos del Incentivo Modular - IM para la constitución del Fondo Rotatorio.
3. Tercer pago del 30% a la entrega y aprobación de los siguientes productos: i) Certificación por parte de la Sociedad Fiduciaria – FIDUAGRARIA de haber ejecutado el 70% de los recursos del segundo desembolso del Incentivo Modular IM ii) haber gestionado los recursos de cofinanciación de otras fuentes (Gobernación – Alcaldía – Otros), iii) informe de visita de balance del Monitor o quien haga sus veces; iv) Plan Operativo Anual -POA de alianza actualizado donde conste un avance significativo de la ejecución técnica y financiera de las alianzas a su cargo, v) informes de gestión mensual al día, vi) listado definitivo de beneficiarios.
4. Cuarto pago del 20% a la entrega y aprobación de los siguientes productos: i) Certificación por parte de la Sociedad Fiduciaria – FIDUAGRARIA de haber ejecutado el 100% de los recursos del Incentivo Modular IM (sin incluir el último pago del Operador Local -OL) e ii) Gestión para consolidar los requisitos para la radicación de las liquidaciones de las alianzas a cargo ante fiducia; iii) Plan Operativo Anual -POA de alianza actualizado donde conste un avance del 100% de la ejecución técnica y financiera de las alianzas a su cargo, iv) informe



### TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL

final de gestión v) acta de entrega del archivo a la Organización de Productores - OP. vi) Informe de avance de liquidaciones de alianzas, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el EIP.

#### 9.3. Procedimientos para evaluación de desempeño de los Operadores Locales OL

Con el fin de establecer el grado de cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones del Operador Local -OL, frente a los roles que desempeña en el marco de las metas y objetivos de la alianza, se debe establecer una escala de evaluación y calificación trimestral, por parte del EIP o quien haga sus veces, teniendo en cuenta los siguientes roles:

1. Rol Ejecutivo: Gestión administrativa, gerencial de la alianza y proceso de monitoreo y seguimiento.
2. Rol de Supervisor: Calidad de la supervisión a la contratación derivada de la alianza(Proveedores – Profesionales y Otros)
3. Rol de Capacitador: Capacitación del Gerente Aprendiz, la Junta Directiva de la Asociación y el grupo de productores beneficiarios que mayor interés demuestren en la apropiación de competencias del modelo de alianzas.

El objetivo de prestar el acompañamiento, orientación y transferencia de competencias a las Organizaciones de Productores - OP, es garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Alianza ,adicionalmente, lograr que una vez termine la implementación, la Organización de Productores - OP y el Gerente Aprendiz, hayan logrado las competencias básicas, para continuar con la gerencia del proyecto.

#### 9.4. Justificaciones y procedimientos para realizar el cambio de Operador Local - OL:

Con el fin de garantizar el desarrollo continuo y oportuno de la ejecución de las alianzas, se establecen entre otras, las siguientes justificaciones (causales) y procedimientos para evaluar y realizar el cambio de un Operador Local OL:

El Operador Local puede ser removido y sustituido por el Comité Directivo de la Alianza, quién comunicará al EIP o quien haga sus veces las razones objetivas para el cambio y someterá al Operador Local la propuesta como reemplazo e inscrita en el Registro Regional, a consideración del EIP o quien haga sus veces, quién conceptuará sobre la conveniencia del cambio. Si el concepto es favorable, el EIP o quien haga sus veces le comunicará a la Fiduciaria la cancelación o cesión del contrato y la nueva contratación.



## TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL

Excepcionalmente, el EIP o quien haga sus veces podrá a su vez, unilateralmente, remover al Operador Local si su desempeño no es satisfactorio y si se está poniendo en riesgo la continuidad de la alianza. Esta decisión deberá ser justificada ante el Comité Directivo de la Alianza.

1. El cambio del Operador Local - OL puede ser realizado por decisión del Comité Directivo de la Alianza - CDA y/o por el EIP o quien haga sus veces, previa justificación en donde conste, incumplimiento a las obligaciones definidas en el contrato, certificado por el EIP o quien haga sus veces y el Comité Directivo de la Alianza - CDA.
2. Solicitud de la Organización de Productores - OP sustentando los motivos para el cambio, el cual deberá presentarse para aprobación del Comité Directivo de la Alianza - CDA.
3. Comunicación justificada del Operador Local – OL, donde exprese su interés de no continuar en la Alianza. En todo caso, si la justificación no es por fuerza mayor o caso fortuito, el OL queda automáticamente excluido del registro.
4. Para realizar el cambio del OL, el CDA debe escogerlo de la terna que el EIP le envió, así mismo, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 8 de los presentes términos de referencia.

Nota: Cuando el cambio de OL, sea solicitado por cualquiera de las siguientes instancias: CDA, EIP o quien haga sus veces, Organización de Productores, debe ser por escrito con las justificaciones correspondientes. Por consiguiente, el CDA debe proceder en realizar el cambio de forma inmediata.

Cuando por alguna razón el CDA, ante una solicitud motivada no acata realizar dicho cambio, el EIP procederá a notificar ante el CDA y la fiduciaria la remoción respectiva.

### **9.5. Estructura administrativa-operativa y calidades de personal que debe garantizar un Operador Local OL**

El Operador Local – OL escogido deberá garantizar durante todo el tiempo de vinculación, hasta cumplir con la ejecución e implementación de la Alianza, un equipo administrativo operativo conformado mínimo por los cargos de Coordinador de Alianza y Auxiliar Administrativo, cuyos requisitos se indican adelante.

El EIP o quien haga sus veces evaluará la hoja de vida del Coordinador de alianza propuesto por el Operador Local - OL personas jurídicas, y la hoja de vida de las personas naturales que se desempeñen como Operador Local - OL,



## TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA VINCULACION – GESTION E INSCRIPCIÓN DE OPERADORES LOCALES (OL) EN EL REGISTRO REGIONAL

teniendo en cuenta, entre otros los siguientes requisitos de formación, experiencia y capacidades:

### 1. Requisitos Coordinador de Alianza:

- ✓ Profesional en áreas administrativas, agropecuarias, ingenierías, económicas, sociales o afines con experiencia profesional relacionada, superior a 3 años.
- ✓ Capacidad de planeación, ejecución y control de actividades administrativas.
- ✓ Experiencia específica en el acompañamiento a organizaciones de base, relacionada con proyectos agropecuarios, forestales, acuícolas, ambientales o rurales (mínimo de 2 años).
- ✓ Disponibilidad de desplazamiento y permanencia a la zona de desarrollo de la o las alianzas.
- ✓ Capacidad de gestión, trabajo en equipo, manejo de personal y coordinación interinstitucional.

Demostrar capacidad para transferir competencias administrativas, comerciales y financieras.

Si por razones estructurales, la alianza requiere cambios de fondo frente a la propuesta aprobada en preinversión, el coordinador de Alianza deberá estar en capacidad de elaborar y presentar juntamente con el Gerente Aprendiz al Comité Directivo de la Alianza - CDA y al EIP o quien haga sus veces una propuesta coherente de cambio.

### 2. Requisitos Auxiliar Administrativo

Estudio técnico o tecnólogo en ciencias contables, económicas, o agropecuarias, o ingeniería o administración de empresas.

Mínimo un (1) año de experiencia en el sector agropecuario y/o administrativo.

Los presentes TDR fueron actualizados por el Equipo Implementador de Proyecto – EIP en Bogotá D.C a los (09) días del mes de febrero de 2023.

**Dirección de Capacidades productivas y Generación de Ingresos.  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.**